

## RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2015- 0933

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

#### CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Registro Oficial, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que, dispone en el artículo 142, que se crea la Agencia de Regulación y Control de la Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Ley Reformatoria, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CZ6-2015-1234-M, de 29 de octubre de 2015, el Ing. Edgar Ochoa, Coordinador Zonal 6, remite al ingeniero Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo, la certificación presupuestaria actualizada, el Formulario de Estudios Previos y el Formulario específico de Régimen Especial-Empresas Públicas, con la finalidad de que se elaboren los pliegos para la contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";

Que, en el numeral 3 correspondiente al JUSTIFICATIVO DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS EMPRESA PÚBLICA (ART. 98 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP), el Coordinador Zonal 6, expone: *"El artículo 98 del reglamento general de la LOSNCP determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: ... 2.1 las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público... La Empresa pública Línea Aérea del Ecuador "TAME EP", tendrá prioridad para esta contratación."*;

Que, para la contratación de la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", se requiere realizar el procedimiento de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, contemplado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0737-M de septiembre 23 de 2015, el Director Financiero, certificó la existencia de partida presupuestaria y disponibilidad de fondos por 24.946,43 USD, más IVA, para la contratación del servicio para la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS



TELECOMUNICACIONES”, atendiendo el requerimiento efectuado por el Coordinador Zonal 6, mediante memorando Nro. CZ6-2015-0912-M del 7 de septiembre del presente año.

Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 3 de diciembre de 2015, certifica que el proceso para contratar la “PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”, consta en el Plan Anual de Contratación 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:

<b>CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC</b>	
	<b>112</b>
FECHA CERTIFICACION :	03/12/2015
LINEA DE PAC :	64
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 4TA REFORMA AL PAC:	03/12/2015
<b>NOMBRE DEL PROCESO: PROVISION DE PASAJES AEREOS          NACIONALES CON LA EMPRESA TAME PARA LOS SERVIDORES          DE LA COORDINACION ZONAL 6 CUENCA DE LA ARCOTEL</b>	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 1.785,71 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA 2015	\$ 1.785,71
CERTIFICACION FUTURA 2016	\$ 23.160,71
<b>NOTA:</b>	
<b>FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL</b>	

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad en materia de contratación pública con la determinación del contenido y alcance de la delegación.

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: “LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La Delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: “Es la *traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*”

En ejercicio de sus atribuciones legales.

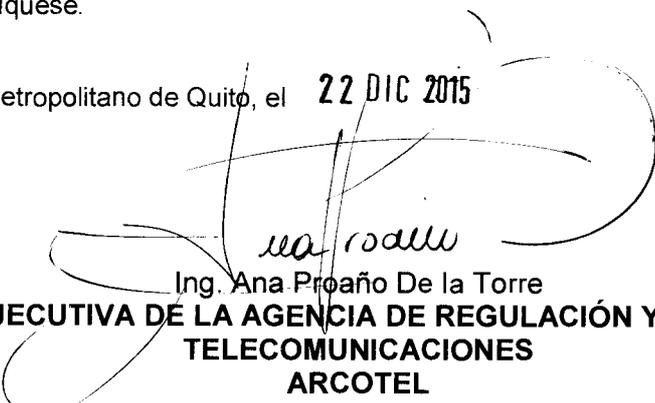
**RESUELVE:**

**Artículo uno.-** Delegar al Director Administrativo, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación de la **“PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES, POR LA EMPRESA TAME E.P. PARA LOS SERVIDORES DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**.

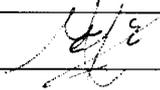
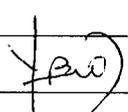
**Artículo dos.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación que fuere pertinente, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones [www.arcotel.gob.ec](http://www.arcotel.gob.ec).

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **22 DIC 2015**

  
 Ing. Ana Proaño De la Torre

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
 TELECOMUNICACIONES  
 ARCOTEL**

Elaborado por: Ing. Verónica Cuenca 	Revisado por: Pedro Tercero 	Aprobado por: Ing. Pablo Santiana 	
--	--	--	---